

DECRETO N°:

2122

TEMUCO:

28 MAYO 2025

VISTOS:

1. La renovación de contrato "Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 2 y 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, por escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2025.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 2 y 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2025.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador las siguientes sumas: a) Por la Línea N° 2, la suma mensual de \$1.349.000, impuestos incluidos; y b) Por la Línea N° 4, la suma mensual de \$1.349.000, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará al Prestador conforme lo establecido en el artículo 20 de las bases Administrativas y en el contrato que por este acto de aprueba.
3. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha del envío de la orden de compra electrónica.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3099406

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N°2.652 /2025

TERCER BIMESTRE AÑO 2025

RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PERSONAS E INSUMOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEAS NÚMERO DOS Y CUATRO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Mayo del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y seis de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y dos del año dos mil veintitrés: "Servicio Traslado de Personas, e Insumos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Dos y Cuatro, fueron adjudicadas al Prestador don Jorge Daniel Poblete Reynolds. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ciento noventa y tres de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo sexto punto uno de las Bases Administrativas, previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, las partes acuerdan renovar el contrato de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, por el término de dos años contados desde el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco hasta el día veintidós de junio del año dos mil veintisiete. **TERCERO.** El servicio que por este contrato se encarga al Prestador será ejecutado por éste con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y dos del año

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dos mil veintitrés y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador por las siguientes sumas mensuales: a) Por la Línea número Dos, la suma mensual de un millón trescientos cuarenta y nueve mil pesos, impuestos incluidos; y b) Por la Línea número Cuatro, la suma mensual de un millón trescientos cuarenta y nueve mil pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo número veinte de las Bases Administrativas. **QUINTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone al Prestador, éste hace entrega los siguientes documentos de garantía: a) Por la Línea número Dos, Certificado de Fianza número de Folio P cero cero cuatro nueve nueve nueve cuatro de Maxxa Sociedad de garantía Recíproca, por la suma de un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día veintidós de septiembre del año dos mil veintisiete; y b) Por la Línea número Cuatro, Certificado de Fianza número de Folio P cero cero cuatro nueve nueve nueve siete de Maxxa Sociedad de garantía Recíproca, por la suma de un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día veintidós de septiembre del año dos mil veintisiete. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se

deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo los documentos de garantía singularizados en la cláusula precedente, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. **NOVENO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS. - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 MAY 2025





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIAL DEL ORIGINAL
FORMADO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO